



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), junio veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2.021).***

*Radicado: 761093110002-2003-00219-00  
Auto de trámite No.403*

*De la revisión del expediente se evidencia que a través de auto adiado mayo 07 de 2021, el cual fue aclarado en decisión del día 21 del mismo mes y año se terminó el proceso debido a que el beneficiario de la cuota cumplió de 25 años, edad límite para seguir gozando de los alimentos fijados a su favor de acuerdo a la actual normatividad.*

*Igualmente, en el último de los proveídos en comento con ocasión de la entrega de títulos deprecada por la parte actora, el despacho indicó que para estudiar tal situación se debería acreditar probatoriamente los estudios que el beneficiario de la cuota alimentaria había adelantado durante los últimos tres (3) años, recibándose la referida documentación y que hace parte del encuadernamiento donde se demuestra su calidad de estudiante durante las anualidades de 2018, 2019 y 2020, por ende, el despacho DISPONE:*

*ORDENAR la entrega de todos y cada uno de los títulos que fueran convertidos a la fecha a órdenes de este despacho por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Quibdó (Choco) a favor del beneficiario JUAN SEBASTIAN ALBAN CORTES.*

*Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

***NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,***

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ